




FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 23 –SEPTIEMBRE – 2020	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	--

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, QUE ES ACORDADA POR UNANIMIDAD, FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-

32.- EXPEDIENTE 557669Q: APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta del “Plan estratégico de Subvenciones 2020” presentada por la Concejal de Hacienda contenida en el documento con C.S.V: AEAA D7E9 ANTC CZLR 2M9D, del siguiente tenor:

1. INTRODUCCIÓN

La ciudad de Albacete no se ha enfrentado a momentos tan dramáticos como los ocasionados por la pandemia del COVID-19 desde la Guerra Civil española. Las consecuencias sociales y económicas que deja esta crisis sanitaria son palpables. La primera y más importante, la irreparable pérdida de vidas humanas y el deterioro social y económico derivado de esta crisis sanitaria. Esta nueva situación social y económica, marcará el desarrollo del presente Plan Estratégico de subvenciones.

Lo más relevante del presente Plan Estratégico del año 2.020 es el mantenimiento en **dos áreas de actuación principales:**

- Empleo y promoción económica: Es esta un área estrechamente ligada al “Plan de recuperación de la ciudad de Albacete”.
- Acción social: Resulta prioritario para esta corporación ayudar y colaborar con aquellas entidades que trabajen en favor de la igualdad de oportunidades, así como la prestación de ayuda y colaboración con personas físicas en riesgo, por este motivo se ha reforzado el Plan de Atención a las Personas.

La realización de dicho Plan, que tiene carácter anual, es un requisito de obligado cumplimiento conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, (LGS en adelante) al entrar dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley “las Entidades que integran la Administración Local”.

Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

En el orden interno hay que tener en cuenta lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de octubre de 2014 modificado por acuerdo de 11 de mayo de 2017 que regula el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del plan estratégico municipal de subvenciones.

El procedimiento establecido es:

“1. Antes de la finalización del mes de mayo de cada ejercicio, las Unidades Administrativas que tramiten expedientes de subvenciones deben remitir a la Sección de Fiscalización, el Anexo I (Relación de Subvenciones) y el Anexo II (Ficha unitaria de las características de cada subvención en cuanto a objetivos, competencia en la concesión, datos del gestor etc.), debidamente cumplimentados y según el modelo aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de octubre.

La remisión de los dos Anexos se realizará por medios electrónico a través del sistema de firma y custodia de documentos (SEFYCU)

2. Transcurrido el plazo apuntado sin que alguna Unidad haya cumplimentado y remitido en forma los documentos indicados en el apartado anterior, puede dar lugar a las responsabilidades que procedan para los gestores y a la imposibilidad de dar subvenciones por parte de esa área en el Ejercicio correspondiente.

3. Una vez recibidas las Propuestas de subvenciones, la Sección de Fiscalización, dentro del plazo máximo de cinco días, las refunde en una Relación única, correspondiendo a la Concejalía de Hacienda, la elaboración de una propuesta de Plan



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

Estratégico de Subvenciones a la vista del texto refundido formulado por la Sección de Fiscalización.

4. Formulada propuesta por el Concejal de Hacienda, por parte de la Intervención General se emitirá informe preceptivo que se incorporará al expediente, que será remitido a la Comisión de Hacienda para la emisión del pertinente dictamen.

5. Incorporado dicho dictamen, el expediente se remitirá a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el acuerdo pertinente, que se refiere exclusivamente al Plan y que para nada prejuzga los posteriores acuerdos de concesión por vía de concurrencia competitiva o de concesión directa.”

1.1 Consideraciones generales

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se rige, entre otros, por el principio de transparencia, principio que conlleva de forma directa un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en el gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece la obligación de aprobar su correspondiente Plan Estratégico a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones para favorecer así la transparencia municipal referente a las subvenciones.

El Ayuntamiento de Albacete no contempla en este plan ninguna ayuda de duración plurianual aunque sigue apoyando acciones y a colectivos a los que ha venido haciéndolo en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la ciudad

1.2 Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión que carecen de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Administración, dado que su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1.3 Competencia, ámbito subjetivo y temporal.

El órgano competente para la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones es el la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el acuerdo de la propia Junta de fecha 02 de octubre de 2014 modificado por acuerdo de 11 de mayo de 2017 que regula el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del plan estratégico municipal de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones a conceder por parte del Ayuntamiento, así como los posibles convenios realizados con diversas entidades.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios 2020.

1.4 Personas y entidades beneficiarias

Serán beneficiarias de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones las personas, asociaciones o entidades que las reciban para la realización de actividades dirigidas a la realización de un proyecto, acción, conducta o situación cuando ésta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.

2.1. Objetivos

Como indica la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento.

2.2 Principios

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad y concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las potenciales personas o entidades beneficiadas.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.

2.3 Ejes estratégicos

Con estos principios, el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020, busca aumentar la coherencia de las subvenciones del Ayuntamiento de Albacete entre las instituciones públicas o privadas, los recursos y las necesidades. Esta coherencia se persigue a través de unas líneas estratégicas que se agrupan en cinco ejes:

a) La vertebración de la localidad, profundizando particularmente en la integración de las pedanías, barrios rurales y núcleos de población dispersos, fomentando el tejido asociativo de las pedanías y barrios, las instituciones y administraciones públicas que inciden en las relaciones sociales, culturales, y de promoción económica y financiera de las pedanías.

b) La adaptación de los recursos a las necesidades de la localidad, las pedanías o los barrios rurales.

c) El conocimiento como recurso, que supone la gestión de herramientas de información concretas así como la consideración central de las personas que trabajan en la prestación de los diferentes servicios.

d) Simplificación administrativa, con la implementación de las nuevas tecnologías en las convocatorias se ha conseguido un sistema más ágil y simplificado tanto a Entidades Públicas como a Privadas en la tramitación administrativa ya sea en la solicitud, tramitación y justificación de las ayudas.

3. LÍNEAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN

A los principios y ejes estratégicos anteriormente analizados debemos añadir la actual situación económica por la que pasa la sociedad española en su conjunto y la sociedad albaceteña en particular. Fruto de esta conjunción, la Corporación Municipal cree de vital importancia que los recursos disponibles deben dirigirse principalmente hacia cinco líneas de actuación:

3.1. Bienestar, participación y políticas de igualdad.

El fomento y apoyo a la participación ciudadana es una cuestión ineludible y prevista tanto en el Reglamento Orgánico Municipal como en la legislación de aplicación a la administración local.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

En Albacete contamos con la existencia de la Federación de Asociaciones Vecinales de Albacete (FAVA), entidad declarada de Interés Público Municipal y única en cuanto a sus funciones y composición, que aúna y representa las reivindicaciones y necesidades emanadas las vecinas y vecinos asociadas en la treintena de asociaciones vecinales existentes en nuestro barrio y pedanías.

Por ello, aun en años de escasez presupuestaria, dotar de estructura de funcionamiento estable a la FAVA supone apuntalar la relevancia del movimiento vecinal en la participación de los asuntos públicos, así como velar por el buen funcionamiento de las asociaciones vecinales que tienen en la Federación un apoyo fundamental en cuánto al asesoramiento y la guía en sus necesidades.

Por otro lado, tanto la Ley de Bases de Régimen Local, como la Ley para una Sociedad Libre de Violencia de Género y el Pacto de Estado contra la violencia de género, sitúan en los municipios parte de las competencias en materia de prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad, así como, principalmente, la actuación y protección de las mujeres víctima y situación de extrema vulnerabilidad.

Lamentablemente, la realidad y los datos oficiales nos obligan a las administraciones locales a seguir manteniendo activos los recursos y ayudas a mujeres vulnerables o víctimas de violencia de género. Recursos y programas que promuevan su autonomía como mejor forma de salir de la espiral de la violencia a la que se ven sometidas.

En esta línea, existen dos realidades a las que el Ayuntamiento de Albacete tiene que hacer frente a través de ayudas que son elementales, aun en momentos en los que tan solo se mantienen en pie los programas más necesarios para las personas. Estas líneas son las que promueven, por un lado, una formación básica y elemental a mujeres adultas que carecen de la mínima base de conocimientos inicial para poder enfrentarse a un futuro digno, para ellas y sus hijos o hijas, y por otro lado, consolidar el proceso de fortalecimiento de su autonomía que se realiza en el recurso de acogida, tras la reconstrucción de su propia identidad una vez que la mujer se ha distanciado de su situación de violencia.

Desde el Ayuntamiento de Albacete, se entiende que las instituciones públicas han de servir de “red protectora” a todas aquellas personas, sobre todo a las más vulnerables, que por su propia situación son más proclives a padecer daños más importantes en épocas de crisis, se han elaborado líneas de subvenciones con el fin de cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad. A continuación se detallan aquellas actuaciones concretas a desarrollar desde el área de Acción Social:

- **Subvenciones a Proyectos y Actividades de integración Social.**

Subvenciones a proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro, dirigidos a población vulnerable, proyectos de integración social, esenciales para evitar el aumento de la pobreza en nuestra ciudad.

En materia de inclusión social, es necesario el impulso de políticas de servicios sociales en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o vulnerabilidad social.

Ayudas Económicas a Familias.

Ayudas de emergencia social para cubrir necesidades básicas fundamentalmente enmarcadas en el Proyecto Tarifa Social, con el fin de cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

- **Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil.**

La colaboración con entidades clave para nuestra ciudad, tanto por su capacidad de respuesta ante situaciones urgentes de exclusión social, como por el volumen de proyectos que desarrollan y para los que es fundamental la coordinación por parte de Servicios sociales, para poder llegar más y mejor a todas las personas que necesiten apoyo social y/o económico, Convenio con Caritas, Convenio con Cruz Roja así como con el Colegio de la Odontología, para sumarnos a su proyecto de “Clínica Solidaria” para la atención de personas vulnerables.

- **Convocatoria de Ayudas para la conciliación de la vida laboral y Familiar.**

El impulso de políticas de protección a la infancia y a las familias desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor, la elaboración de propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo y protección a las familias.

- **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones que trabajan en la prevención de las Adicciones Subvenciones.**

- **Convocatoria de Subvenciones para mejora de infraestructura de Entidades y ONG.**



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

- **Convocatoria de Subvenciones a Colectivos de personas con discapacidad y Asociaciones Sociosanitarias**

Las entidades sociosanitarias y colectivos de personas con discapacidad han sufrido especialmente la crisis sanitaria como colectivos de riesgo para los que es esencial los servicios que desde sus asociaciones se les presta, para esta corporación es importante continuar con el apoyo que tradicionalmente se les ofrece para que no vean mermada su capacidad, así como proteger el empleo profesional que genera su actividad habitual.

Ayudas individuales de concesión directa para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género.

Apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres y sus hijos en su caso, que encontrándose próximas a finalizar o habiendo finalizado el proceso de estancia en centros residenciales para víctimas de violencia de género y/o en riesgo de exclusión social, y que precisan de apoyo económico por hallarse en situación de dificultad.

- **Subvención nominativa con la FAVA, como fomento de la participación de asociaciones vecinales.**

- **Convocatoria de subvenciones en materia de Cooperación.**

Fomentar la iniciativa social de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global y proyectos de acción humanitaria.

3.2. Empleo, industria, tecnología y medio ambiente.

El coronavirus(Covid-19) ha supuesto un punto de inflexión en nuestras vidas, pero también en la de muchas empresas. Han tenido que cambiar la forma de trabajar y, en algunos casos han tenido que reinventarse para hacer frente a una situación incierta.

La crisis del coronavirus ha sido súbita y como tal ha supuesto un cambio brusco en las actividades de muchas empresas.

En nuestro afán de colaborar con el tejido empresarial de la ciudad, como verdadero dinamizador de la economía y el empleo en la ciudad, en el año 2020 vamos a seguir apoyando, apoyando la contratación y becando a jóvenes titulados.

Desde al Ayuntamiento de Albacete apoyaremos a las distintas asociaciones empresariales e intentaremos que la ciudad de Albacete sea un polo de atracción de inversiones.

Seguiremos apoyando a nuestros cuchilleros, a través de las distintas asociaciones, como seña de identidad de nuestra ciudad. No podemos olvidar que el sector cuchillero



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

en la ciudad de Albacete una tradición e innovación, a la vez que es emblema de nuestra ciudad.

Comprometidos con el desarrollo de los polígonos de la ciudad, seguiremos trabajando de la mano de las empresas establecidas en las áreas industriales de nuestra ciudad, así como con las entidades urbanísticas de conservación.

3.3. Movilidad urbana, infraestructuras y transportes.

Mediante un convenio con la Federación de Asociaciones de Vecinos de Albacete (FAVA) se recopilarán y aglutinarán todas las líneas de subvenciones existentes hasta el momento.

3.4. Feria, educación, cultura y deportes

Desde el Ayuntamiento de Albacete mantendremos el “Cheque Escolar”, promoviendo así la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en guarderías privadas. El objetivo de estas ayudas no es otro que complementar la oferta pública.

Por otro lado, mantendremos las ayudas a distintas entidades de carácter social, ya que entendemos que estos difíciles momentos, son más necesarias que nunca.

4. PREVISIÓN DE GASTO

Los costes previstos para la ejecución de este Plan Estratégico de Subvenciones ascienden a 4.150.000 €, lo que representa un 2,7% del total del presupuesto de este ayuntamiento (153.601.387,45 €), recogidos aquí con carácter general, y que figuran en el Presupuesto del Ayuntamiento de Albacete para 2020, son los siguientes:

ÁREA	CUANTÍA
BIENESTAR, PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD	1.757.000
FERIA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	498.000
MOVILIDAD URBANA, INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	60.000
EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.815.000
INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD	20.000

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señaladas en el punto 2.2 de este Plan.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de las personas o asociaciones potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Albacete resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

A) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1.-El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2.-Beneficiarios.
- 3.-Requisitos formales de la solicitud.
- 4.-Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5.-Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6.-Órganos de valoración.
- 7.-Órgano competente para resolver.
- 8.-Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9.-Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10.-Requisitos y forma de pago de la subvención.

B) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Albacete por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter general, las subvenciones se concederá en régimen de concurrencia competitiva, si bien, cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos.

Se exceptúan del procedimiento general, asimismo, las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal.

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones ha de realizarse de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico -financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención General se determinen.
- Control y seguimiento del Plan. El Plan Estratégico deberá ser revisado al objeto de:
 - Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento deberá realizarse anualmente por la Concejalía de Economía y Hacienda, para lo cual por parte de cada uno de los Departamentos y Organismos gestores de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- -El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- -Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- -Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- -Conclusiones o valoración global.
- -Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

7. TRANSPARENCIA

Uno de los principios que rigen la LGS, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas, mandato legal materializado en la Orden EHA 875/2007 por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

la Web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada. A tales efectos el Servicio que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

8. CUADRO RESUMEN

BIENESTAR, PARTICIPACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD			
Partida	Convocatoria	Modalidad	Importe
4019231004800000	Convocatoria de subvenciones Colectivos Discapacidad		178.000
4078231004800030	Convenio Actividades Federación de Asociaciones de Vecinos de Albacete	Convenio	55.000
4030231004800050	Subvenciones Proyectos Actividades Inserción Social		260.000
4032231004800070	Convenio con Caritas	Convenio	80.000
4034231004800080	Convenio Cruz Roja	Convenio	50.000
4020231004800110	Convocatoria subvenciones Cooperación Internacional		20.000
7006231007800000	Convocatoria de subvenciones infraestructuras ONG		120.000
4009231004800040	Plan de atención a las personas		720.000
4070231004800030	Programa autonomía CAIVG (MUJER)		20.000
4000231004800020	Ayudas económica a Familias Tarifa Social		202.000
4062231004800100	Convenio odontología	Convenio	2.000
231004800060	Subvención asociaciones sociosanitarias gastos extraordinarios COVID19		20.000
4083231004800090	Convocatoria asociaciones prevención drogodependencia	Convenio	30.000
TOTAL			1.938.000

FERIA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES			
Partida	Convocatoria	Modalidad	Importe
34110.4890000.	SUBV.A FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES	Concurrencia competitiva	Pendiente de dotar
34110.4890001	SUBV.ORGANIZACION DE EEDDMM	Concurrencia competitiva	46.000
34110.4890002	SUBVENCIÓN A FECAM	Concesión directa	8.000
34110.4890003	SUBVENCIÓN A AMIAB	Concesión directa	8.000
34110.4890004	SUBVENCIÓN A ASPRONA	Concesión directa	8.000
1104326004720000	CHEQUE ESCOLAR	Concurrencia competitiva	350.000
1104326004800010	CONVENIO COLEGIO PSICOLOGOS	Convenio	3.000
1402338004800000	Subvención Cotelengo	Concesión directa	10.000
1202334004800000	Ayudas actividades culturales profesionales	Concurrencia competitiva	20.000
1202334004790000	Convenio EA! Teatro	Concesión directa	4.000
1202334004800030	Filmoteca Provincial	Concesión directa	26.000
1202334004800040	Publicación revista Barcarola	Concesión directa	10.000



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

1202334004800050	Festival ABYCINE	Concesión directa	5.000
TOTAL			498.000

MOVILIDAD URBANA, INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES			
Partida	Convocatoria	Modalidad	Importe
4061441204800000	Subvención transporte adaptado	Convenio	60.000
TOTAL			60.000

EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE			
Partida	Convocatoria	Modalidad	Importe
1003.24100.4700000	Subvención por creación y consolidación de empresas	Concurrencia competitiva	100.000
1003.42200.4800020	Subvención FUDECU	Subvención nominativa	40.000
1003.24100.4700010	Subvenciones por contratación	Concurrencia competitiva	50.000
1003.24100.4800170	Becas jóvenes titulados	Beca	70.000
1003.24100.4800180	Colaboraciones sociales + 52 años	Contrataciones sociales	70.000
1003.24100.4800010	Becas Programas Solidarios	Beca	25.000
1003.24100.4800015	Aportación CEEI	Aportación	40.000
1003.42200.4800030	Subv. CC a Asociaciones empresariales	Concurrencia competitiva	50.000
1003.42200.4800060	Plan de competitividad, Superación Brecha Digital, Desarrollo I+D+I	Concurrencia competitiva	200.000
1003.42200.4800005	Subv. Entidades urbanísticas de Conservación	Concurrencia competitiva	45.000
1003.24100.4700005	Plan reactivación Hostelería y Comercio		350.000
1003.24100.4800040	Subvenciones Asoc. Empresariales y sociales Prom. Comercio y Hostelería		300.000
	Convenio APRECU "Encuentro Mundial ciudades cuchilleras"	Convenio	18.000
0903.43200.4800030	Convenio Proyectos Turismo (Pucheros)	Subvención directa	9.000
	Convenio Programa audiovisual "Dédalus Movistar"	Convenio	22.000
1003.43900.7700000	Convocatoria Subvenciones Infraestructuras Empresas	Concurrencia competencia	400.000
43200.4000000	Junta de cofradías. Promoción de la Semana Santa	Nominativa	6.000
43200.2269900	Acciones complementarias a trabajadores afectados por COVID 19, en el sector del comercio y la hostelería	Convenio	20.000
TOTAL			1.815.000

INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD			
Partida	Convocatoria	Modalidad	Importe
135006240000	Vehículos protección civil	Directa	20.000
TOTAL			20.000

Igualmente, se da cuenta del informe de la Intervención General a la propuesta del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020, conforme a las funciones de control interno que se recogen en el Art. 213 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contenido en el documento con C.S.V.: AEEA DXKJ 4CK2 LVFC AACV.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA EC4N 2AUP ZUKW PX22

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

Intervine el Oficial Mayor para señalar que no constan en el expediente los Anexo I (Relación de Subvenciones) y el Anexo II (Ficha unitaria de las características de cada subvención en cuanto a objetivos, competencia en la concesión, datos del gestor etc.) que las unidades Administrativas que tramitan los expedientes de subvenciones han de remitir a la Sección de Fiscalización, según el procedimiento aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017.

Igualmente también señala en informe del Interventor citado refiere, entre otras consideraciones que:

“La LGS establece en su preámbulo la necesidad de incluir en el plan estratégico de subvenciones una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Como elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

En este sentido la propuesta es correcta es su planteamiento formal exigido por la LGS en cuanto a costes y financiación, así como objetivos y efectos pero no obstante adolece de los mismos defectos que se han venido advirtiendo en ejercicios anteriores: Para una valoración global del cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico es necesario establecer en el propio plan los indicadores que permitan determinar de qué manera se pudiese analizar la eficacia de la asignación y la correcta utilización de los fondos públicos en función de las finalidades u objetivos a lograr y el grado de cumplimiento de esos objetivos.

Ni este Plan Estratégico de Subvenciones, ni ninguno de los anteriores ha permitido obtener la información necesaria mediante los indicadores que se determinen que permita evaluar la efectividad real de las distintas líneas de actuación trazadas en el PLAN ESTRATEGICO, y si sobre si la gestión de los fondos se ha venido efectuando adecuadamente.

A este objeto sería necesario, por ejemplo, que por parte de los servicios municipales encargados de la gestión de las diferentes subvenciones se procediese a la elaboración de una MEMORIA ANUAL a posteriori y una vez finalizado el ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

EL OFICIAL MAYOR
TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
23/09/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 557669Q

Al carecer de la necesaria información esta Intervención no puede evaluar si lo ejecutado se ha llevado a cabo de forma satisfactoria, más allá de los aspectos relacionados con la efectiva ejecución y justificación de los gastos y no pudiendo pronunciarse en la justificación sobre aspectos sobre los que se debería incidir para mejorar los subsiguientes proyectos.”

Interviene la Presidenta y Concejala de Hacienda, Sr. López Ortega, para indicar que estos aspectos indicados anteriormente ya fueron subsanados en la propuesta de la Concejala y dictaminados por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

En base a todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno el Día 21 de Septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EC4N 2AUP ZUKW PXZ2

ACUERDO JGL 23-09-20 PUNTO 32 INTERVENCION - SEFYCU 2106396

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16